

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

9

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00124-00 de Matrimonio civil, con el atento informe de que no se presentaron impedimentos para el matrimonio y las partes solicitan se haga en forma presencial en razón a que su lugar de residencia no cuentan con los medios tecnológicos requeridos para comparecer en Audiencia virtual. Sírvase proveer. Arauquita, mayo 2 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, en razón a la dificultad expuesta por los contrayentes vía llamada telefónica para no comparecer en Audiencia virtual a la celebración del matrimonio, se ordena que la misma se lleve a cabo en forma presencial tomándose todas las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y se señala como fecha el próximo dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a partir de las diez (10:00) de la mañana para la celebración de la boda.

Comuníquese a los contrayentes y testigos sobre tal decisión para lo cual se libran los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Hoy, 5 de mayo de 2.022 notifico por estado Nro. 024


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00124-00 de Matrimonio civil, con el atento informe de que no se presentaron impedimentos para el matrimonio y las partes solicitan se haga en forma presencial en razón a que su lugar de residencia no cuentan con los medios tecnológicos requeridos para comparecer en Audiencia virtual. Sírvase proveer. Arauquita, mayo 2 de 2.022.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, en razón a la dificultad expuesta por los contrayentes vía llamada telefónica para no comparecer en Audiencia virtual a la celebración del matrimonio, se ordena que la misma se lleve a cabo en forma presencial tomándose todas las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y se señala como fecha el próximo dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022) a partir de las diez (10:00) de la mañana para la celebración de la boda.

Comuníquese a los contrayentes y testigos sobre tal decisión para lo cual se librarán los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Hoy, 5 de mayo de 2.022 notifico por estado Nro. 024


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario